



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1005

( 05 - Oct - 2021 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012<sup>1</sup>, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016<sup>2</sup>.

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibidem* dispone “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

<sup>1</sup> El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

<sup>2</sup> Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 1005**  
( 05 - Oct - 2021 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

Que mediante Orfeo radicado N° 20214600196132 del veintidós (22) de septiembre de 2021 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria MYRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 38.252.706, quien se desempeña en el empleo denominado Almacenista General Código: 215 Grado: 01 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, allegó certificado de incapacidad N° 5494210 generado por el Doctor Carlos Octavio la Rotta Mejía Médico Ortopedista y Traumatólogo adscrito a Sanitas EPS, de fecha dos (02) de septiembre de 2021 donde le concedió veinte (20) días de incapacidad médica comprendida desde el día dos (02) de septiembre de 2021 hasta el veintiuno (21) de septiembre de 2021, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de Idartes, en cumplimiento de sus funciones solicitó el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021 ante Sanitas EPS a la cual se encuentra afiliada la funcionaria PEÑA SUAREZ la transcripción y reconocimiento de la prestación económica derivada de la presente incapacidad, correspondiéndole el radicado N° 57218374. Se adjunta el documento relacionado, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria MYRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ, tal y como se indica a continuación:

<b>FUNCIONARIA</b>	<b>MYRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ</b>					
EPS	<b>Sanitas EPS</b>					
SALARIO BASE	\$ 3.936.311					
FECHA DE INCAPACIDAD	Dos (02) de septiembre de 2021					
DIAS DE INCAPACIDAD	20	02-09-2021 al 21-09-2021				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	<b>Siete (20)</b>					
<b>EPS</b>	<b>%</b>	<b>Valor</b>	<b>Entidad</b>	<b>%</b>	<b>Valor</b>	<b>Total</b>
18	66,667	\$ 1.574.524	2	100	\$ 262.421	\$ 1.836.945

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder veinte (20) días de licencia por enfermedad a la funcionaria MYRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 38.252.706, quien se desempeña en el empleo denominado Almacenista General Código: 215 Grado: 01 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, comprendida entre el dos (02) de septiembre de 2021 hasta el veintiuno (21) de septiembre de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el pago de la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.836.945) por concepto de incapacidad de los cuales dos (2) días son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$262.421) y dieciocho (18) días a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización equivalentes a la suma de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 1005**  
( 05 - Oct - 2021 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.574.524), que deberá cobrarse a Sanitas EPS.

**ARTÍCULO TERCERO:** La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro Auxilio de Incapacidad - 1.310.101.010.103 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

**ARTICULO CUARTO:** Requerir por la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano a Sanitas EPS el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad médica de la citada funcionaria, dentro de los términos de ley y el procedimiento establecido en la normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria MYRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 38.252.706.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTÍFQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los, 05 - Oct - 2021

**ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
<b>Funcionario - Contratista</b>	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Apoyó Proyección SAF: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó SAF- Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
<i>Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano..</i>		

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021

Señores

TALENTO HUMANO

Instituto Distrital de las Artes – Idartes


Bogotá

ASUNTO: RADICACION INCAPACIDAD MEDICA

Con el presente hago entrega de mi incapacidad médica del 2 al 21 de septiembre de 2021, la cual les informé y anexé a mi comunicación enviada por correo electrónico el 2 de septiembre de 2021.

Gracias

Cordial saludo,

  
MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ  
C.C. No.38.252.706 de Ibagué

Anexos: lo anunciado (1) folio

**INVERSIONES CLINITAS S.A.**

**INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 5494210**

Centro Medico Clinitas Santa Ana - NIT. 901041691-3  
Calle 110 # 9-25 Edificio Empresarial Pacifico. Teléfono: 5895433  
Nombre: MIRIAM ROSALBA PENA SUAREZ  
Identificación: CC 38252706 - Sexo: Femenino - Edad: 59 Años

BOGOTA D.C.  
02/09/2021, 08:35:59  
Tipo de Usuario: Otro - Otro  
Contrato Colsanitas S.A.:

**DIAGNÓSTICO(S)**

Diagnóstico que genera la incapacidad: M511 Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía .  
Otro(s) diagnóstico(s): G560,M770.  
Días de incapacidad: 20 día(s)

Desde: 02/09/2021 - Hasta: 21/09/2021

**MÉDICO**

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE**

Original de prescripción de incapacidad o licencia.



CARLOS OCTAVIO LA ROTTA MEJIA - Ortopedia y Traumatología  
CC 79245590 - RM. Registro médico 79245590

**Favor tramitar la incapacidad antes de 72 horas**

## CÁLCULO DE INCAPACIDAD

**FUNCIONARIO: MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ**

**EPS: SANITAS**

<b>Total Días Incapacidad</b>	<b>20</b>								
<b>RAD N° 20214600196132</b>	<b>Nomina Octubre 2021</b>								
<b>Incapacidades</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Terminación</b>	<b>Numero de Días</b>	<b>IBC EPS</b>	<b>IBC NOMINA</b>	<b>Días a Reconocer por EPS</b>	<b>Días a Reconocer por la Entidad</b>	<b>Valor Incapacidad EPS</b>	<b>Valor Incapacidad Empleado</b>
5494210	2/09/2021	3/09/2021	2	\$ -	\$ 3.936.311		2		\$ 262.421
5494210	4/09/2021	21/09/2021	18	\$ 3.936.311		18			\$ 1.574.524
<b>Total a Pagar por Incapacidades</b>									<b>1.836.945</b>
<b>DIAS AL 100%</b>	<b>2</b>	<b>\$ 262.421</b>							
<b>DIAS AL 66.667%</b>	<b>18</b>	<b>\$ 1.574.524</b>							
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 1.836.945</b>							

**Aprobó:** Gina Pinzón Herrera, CPS, Nómina - TH - SAF

**Revisó:** Yenni Carolina Rodriguez Suarez, CPS, Nomina - TH - SAF




Los campos marcados con (\*) son obligatorios

## Radicación

### INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES IDARTES

En esta sección podrás radicar todas las incapacidades. Ingresar los datos de cada incapacidad que deseas radicar.

Adjuntar los documentos soporte necesarios por cada radicación.

Tipo de documento: \*

Seleccione una opción

Incapacidad laboral: \*

Sí  No

Seleccione una opción

Fecha inicio incapacidad (DD/MM/AAAA) \*

Número días de incapacidad \*

Adjunta documentos soporte: (.pdf), que no superen 12MB: (\*)

Arrastra los archivos aquí

Caso Radicado con No. 57218374.  
Este trámite tendrá un estudio, cuya respuesta y definición la podrás visualizar en 15 días hábiles, a través de la opción "consulta por afiliado o por empleador".

Aceptar